



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014

**VISTO:** El Informe N° 1070-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 986083, Opinión Legal N° 389-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 940-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorándum N° 1074-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 224-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-wan, Memorándum N° 1547-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta en cincuenta y siete (57) folios útiles; y,

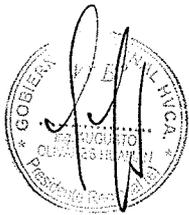
## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 172-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio GEOTEC, debidamente representado por el Sr. Fredy Meza Gómez, suscribieron el Contrato N° 0679-2012/ORA, de fecha 22 de octubre de 2012, para el contrato de servicio de consultoría de obras para la supervisión de la obra: “*Construcción de la Carretera Cotay Tipicocha, Distrito de Churcampa de la Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica*”, por el monto total de S/. 122,750.00 (Ciento veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 8.5 meses (08 meses para la ejecución de la obra y 0.5 meses para la presentación de la pre liquidación de obra y/o informe final);

Que, de conformidad a lo señalado en el Memorándum N° 1074-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, dirigido a la Presidencia Regional de Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 0679-2014/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Informe N° 224-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, a través del cual el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, manifestando que la reducción se debe a que el consultor en toda la etapa e ejecución, control y supervisión alcanzo el 97.34% siendo la reducción por el importe de S/. 2,448.86 nuevos soles que representa el 2.66% del monto total del contrato, en tanto el servicio alcanzo la finalidad del contrato; señalando que la obra se concluyó con variaciones de metas y mayores metrados estando la misma recepcionada y en evaluación de las documentaciones de liquidación (las variaciones y autorización de cambios – obras de artes, se encuentran el asiento de cuaderno de obra N° 244, supervisión de Obra asiento 266 Residente de Obra);

Que, mediante Acta de acuerdo para reducción de prestación de servicios de consultoría, el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, el representante del Consorcio GEOTEC Sr. Fredy Meza Gómez y el supervisor de obra Víctor Raúl Arzapalo Callupe, suscriben dicha acta en mérito al acta de verificación y recepción de obra firmado el día 23 de junio del año 2014, señalando que según la valorización final se tiene un avance físico logrado de 97.34% debido a que se registraron deductivos de obra el mismo que según la Resolución de Contraloría 195-88-GC, estas pueden ser aprobadas por el supervisor previa sustentación por parte del residente de obra, por lo que dada la naturaleza del contrato como consecuencia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 172-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, el pago al consultor es según avance de obra, por tanto requiere de aplicar la reducción de la prestación del servicio de consultoría de obra por el monto de S/. 2,448.86 nuevos soles que coincide con el avance físico de la obra que es de 2.66%;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)*” y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “*Para*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 358-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014

alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)", por lo que se recomienda se realice la reducción al monto total del contrato es de S/. 122,750.00 nuevos soles, por lo que se procede a realizar la reducción por el monto de S/. 2,448.66 nuevos soles, equivalente al 2.66% del monto total del contrato, ya que dicha reducción se encuentra dentro del tope estipulado, teniendo en cuenta que la misma no afectara la finalidad del Contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 1070-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 389-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0679-2012/ORA, del contrato de servicio de consultoría de obras para la supervisión de la obra: "Construcción de la Carretera Cotay Tipicocha, Distrito de Churcampa de la Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 358 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014

Contrato N° 0679-2012/ORA de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio GEOTEC, debidamente representado por el Sr. Fredy Meza Gómez, para el contrato de servicio de consultoría de obras para la supervisión de la obra: "Construcción de la Carretera Cotay Tipicocha, Distrito de Churcampa de la Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", siendo la suma total del contrato de S/. 122,750.00 (Ciento veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), por lo que se procede a la reducción por el monto de S/ .2,488.86 nuevos soles, equivalente al 2.66% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0679-2012/ORA, de fecha 22 de octubre de 2012, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio GEOTEC, debidamente representado por el Sr. Fredy Meza Gómez para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igr



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Presidente Regional (e)